



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Santa, 19 de diciembre del 2022

OFICIO N° 061 – 2022 - OGA/MDS

Sr:

ALBINA RUIZ RIOS

Ministra del Ambiente

MINISTERIO DEL AMBIENTE - MINAM

Av. Antonio Miró Quesada (Ex Juan de Aliaga) 425 - 4to piso - Magdalena del Mar, Lima.



2022073100

19/12/2022 01:17:35 PM

Clave verificación: 379611t

Atención:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, CIUDADANÍA, E INFORMACIÓN AMBIENTAL

Presente. -

Asunto : Remito lista de denuncias ambientales correspondientes al año 2022

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa, a través de la Oficina de Gestión Ambiental, al mismo tiempo cumpliendo con lo establecido en la Ley N°26811 Ley General del Ambiente, que dispone que "Las Entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias ambientales recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA", en ese sentido se adjunta al presente el registro de denuncias ambientales 2022 y expediente de la misma.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle la muestra de mi mayor consideración y deferencia personal.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Ing. Juan Carlos Ching Jara
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL

C.c.: Archivo
G.SS.PP.TyPA



REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES 2022 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA					
N°	FECHA DE RECEPCION	CODIGO	DENUNCIA RECIBIDA	ACCIONES DESPLEGADAS O DOCUMENTO DE ATENCION	ENVIADO A
1	24/01/2022	D-001-2022	Emisión de material particulado producto a su actividad (quema de ladrillos) utilizando briquetas.	OFICIO N°001-2022-OGA/MDS	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
2	05/05/2022	D-002-2022	Emisión de material particulado producto a su actividad (quema de ladrillos) utilizando briquetas.	OFICIO N°012-2022-OGA/MDS	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA
3	30/09/2022	D-003-2022	Emisión de material particulado producto a su actividad (quema de ladrillos) utilizando briquetas.	OFICIO N°041-2022-OGA/MDS	ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA





Lima, 9 de marzo del 2022

OFICIO N° 01204-2022-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor
JUAN CARLOS CHING JARA
Oficina de Gestión Ambiental
Municipalidad Distrital de Santa
Jr. Marañón N° 227, Santa
Áncash, Santa, Santa.-

Asunto : Registro de denuncia ambiental

Referencia : Oficio N° 01-2022-OGA/MDS
(Registro N° 2022-E01-007522)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente e informarle que —de conformidad con lo señalado en las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)¹— **su comunicación de la referencia ha sido calificada como una denuncia ambiental**. En consecuencia, se ha procedido a su registro en el aplicativo informático del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales (Sinada) con el código Sinada **SC-0405-2022**.

Cabe precisar que el Sinada es un servicio de alcance nacional que informa al ciudadano sobre las acciones desarrolladas por las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) con relación a la problemática ambiental denunciada en virtud de lo establecido en la Ley General del Ambiente² y en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos ambientales³.

Teniendo en cuenta lo anterior, la programación y realización de acciones de supervisión y/o evaluación, el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, o la interposición de sanciones corresponderá ser determinada por la EFA u órganos de línea del OEFA competente.

¹ Aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, modificada por Resoluciones de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD y N° 007-2018-OEFA/CD.

² Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
"Artículo 43.- De la información sobre denuncias presentadas
Artículo 43.1.- Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental (...)."

³ Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.
"Artículo 35.- Mecanismos de participación en la fiscalización
La participación en la fiscalización ambiental se lleva a cabo mediante mecanismos tales como:
(...)
c) Denuncia de infracciones o de amenazas de infracciones a la normatividad ambiental
(...)."
"Artículo 38.- Denuncia por infracciones a la legislación ambiental
Cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso. Si la denuncia fuera maliciosa, el denunciante deberá asumir los costos originados por la acción de la fiscalización."



Es en ese sentido que, habiendo analizado los hechos denunciados, se advierte que la entidad competente para la atención de su denuncia es la siguiente:

Entidad competente	Sustento legal
Coordinación de Supervisión Ambiental en Industria del OEFA	Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-OEFA/CD ⁴

Por tal motivo, se le informa que se ha requerido a dicha Coordinación que informe las acciones que ha realizado o proyecte realizar con relación a su denuncia, las cuales le serán comunicadas de manera oportuna.

Cabe mencionar que podrá realizar el seguimiento al trámite de su denuncia ambiental a través de la opción "consulta tu denuncia" del portal web del Sinada (<https://www.oefa.gob.pe/sinada/>), ingresando solamente el código Sinada **SC-0405-2022**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para agradecerle su contribución y preocupación por la protección del ambiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: ORTIZ
MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286769 soft
Cargo: Coordinador del Servicio
de Información Nacional y
Denuncias Ambientales
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Por delegación de firma
de Subdirección

WLOM/actg

⁴ Resolución de Consejo Directivo N° 031-2015-OEFA/CD

"Artículo 1°. - Determinar que, a partir del 7 de agosto del 2015, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental respecto de las actividades manufactureras previstas en la División 26



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04110163"



04110163



Santa, 25 de enero del 2022

OFICIO N° 001- 2022 - OGA/MDS

Sr:

MARCIAL STALIN REYES REYNA

Responsable de la Oficina de Enlace Chimbote

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Jr. Hualcan Urb. Buenos Aires Mz. E Lt.8, Nuevo Chimbote

Presente. -

Asunto : Remito Denuncia Ambiental (D-0001-2022)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a manifestarle que la Municipalidad Distrital de Santa, como EFA ha recepcionado una presunta contaminación ambiental, registrándolo en el libro de Denuncias Ambientales con el código N° D-001-2022. Denunciando al Sr. Oscar Raúl León Blas, propietario de una Ladrillera ubicada en CAP. La Huaca, III Etapa, parcela "posas viejas", que producto a su actividad (quema de ladrillos) se emite humos y material particulado, cuentan con dos hornos y para el encendido de los mismos utilizan briquetas, asimismo, el predio en donde se desempeña la actividad no se encuentra cercado, causando daños a los campos de cultivos que se encuentran alrededor.

En tal sentido, derivo a su despacho copia del formulario de registro (N°D-001-2022) y fotografías georeferenciada de la presunta contaminación ambiental, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle la muestra de mi mayor consideración y deferencia personal.

Atentamente;



Juan Carlos Ching Jara

Ing. Juan Carlos Ching Jara
OF. GESTION AMBIENTAL - MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
FORMULARIO DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES

I. ASPECTOS GENERALES

Medio de Recepción: [] Código Expediente: 0-001-2022
Fecha de Recepción Of.: 24/01/2022 Fecha de ingreso: 24/01/2022

II. DATOS DEL DENUNCIANTE

Persona Natural: [] Persona Jurídica: []
Genero: F [] M []
Nombre Completo: MUNICI
Razón Social: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
D.N.I./C.E.: [] RUC: []
Dirección: Jr. Murador N° 223
Departamento: ANCASH Provincia: SANTA Distrito: SANTA
Teléfono (Fijo/móvil): [] Correo electrónico: jc-ching@hotmail.com
Denuncia previa: ¿Se realizaron denuncias previas? [] ¿Ante que entidades? []
¿Obtuvo respuesta? [] ¿Cuál fue la respuesta? []
¿Cuenta que se mantiene en reserva su identidad? [] SI

III. DATOS DEL DENUNCIADO

Persona Natural: [] Persona Jurídica: []
Genero: F [] M []
Nombre Completo: OSCAR RAUL LEÓN BLAS
Razón Social: []
D.N.I./C.E.: [] RUC: []
Dirección: CAP. LA HUACA III ETAPA PARCELA "POSAS VIEJAS"
Departamento: ANCASH Provincia: SANTA Distrito: SANTA
Teléfono (Fijo/móvil): [] Correo electrónico: []

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Emisión de material particulado producto a su actividad (quema de ladrillo) durante los días de los hornos y para el encendido van con briguetas al unto que pertenece al propietario y que disminuye la actividad no se encuentran especificados, causando daño a los cultivos de melinos que se encuentran a su alrededor.

Dirección: CAP. LA HUACA III ETAPA PARCELA "POSAS VIEJAS"
Departamento: ANCASH Provincia: SANTA Distrito: SANTA

V. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua [] Aire [x] Suelo [x] Fauna [] Flora [] otros []
Agentes contaminantes
Efluentes [] Residuos sólidos [] Emisores de gases u humo []
Material particulado [x] Ruido [] Tala [] Otros []
Actividad Productiva: LADRILLERA

VI. DOCUMENTACIÓN O MUESTRA SUSTENTATORIA

Fotos

VII. INSTITUCIÓN COMPETENTE

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) - DSAP

VIII. FIRMAS

FIRMA DEL DENUNCIANTE: [Firma] FIRMA DEL RECEPCIONISTA: [Firma]

IX. ACCIONES REALIZADAS

Se derivó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) mediante Oficio N° 001-2022-06A/MDS

FOTOGRAFIAS

LADRILLERA

UBICADA: CAP. LA HUACA III ETAPA, PARCELA "POSAS VIEJAS"



Propietario de la ladrillera

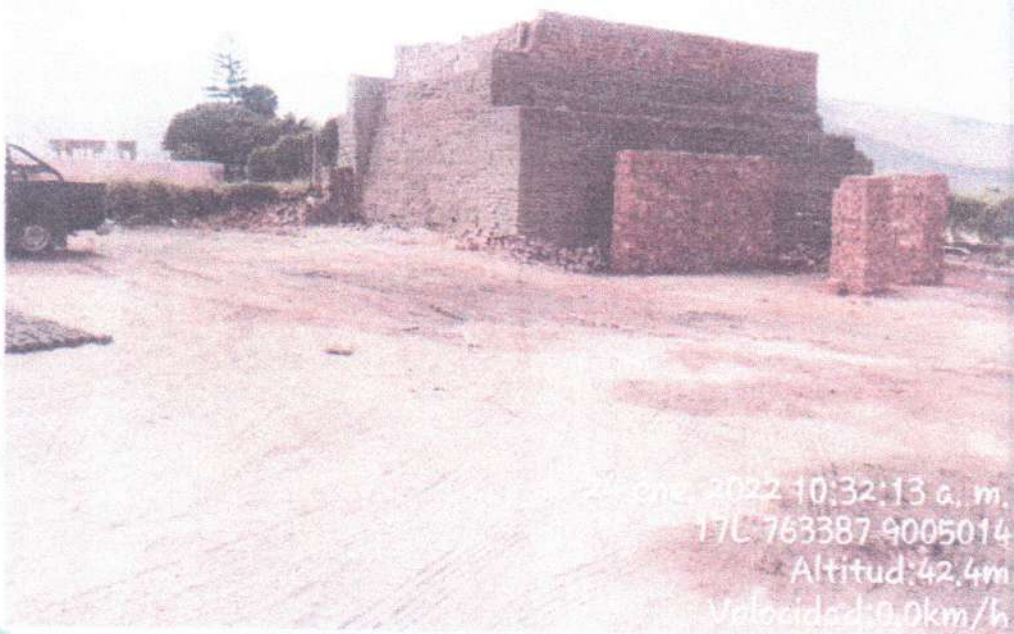


El área no se encuentra cercada y está rodeada de campos de cultivos.





Primer horno



Segundo horno





Para el sentido de los hornos utilizan briquetas, pero el armado de las mismas se realiza al costado del horno.



Ingreso al establecimiento





Santa, 09 de mayo del 2022

OFICIO N° 0012- 2022 - OGA/MDS

Sr:

MARCIAL STALIN REYES REYNA

Responsable de la Oficina de Enlace Chimbote

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Jr. Hualcan Urb. Buenos Aires Mz. E Lt.8, Nuevo Chimbote

Presente. -

Asunto : Remito Denuncia Ambiental N°D-002-2022

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a manifestarle que la Municipalidad Distrital de Santa, como EFA ha recepcionado el Expediente N°2453-2022 de una presunta contaminación ambiental, registrándolo en el libro de Denuncias Ambientales con el código N° D-002-2022. Siendo la denunciante la Sra. Maribel Guiliana Del Solar de Astorga identificada con DNI 32734025, quien denuncia a la Sra. Cintia Paola Abanto Dominguez identificada con el DNI N°42595504 quien es la propietaria de la Ladrillera que se encuentra ubicada en el Sector de San Luis y Estefania del Distrito de Santa; por la emisión de humo y material particulado producto a la quema de ladrillos con briquetas, causando daño a su salud y las plantaciones aledañas al lugar.

En tal sentido, derivo a su despacho copia del formulario de registro N°D-002-2022 y el expediente en mención de la presunta contaminación ambiental que estaría afectando al aire y suelo, a causa de las emisiones de gases o humos y material particulado, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle la muestra de mi mayor consideración y deferencia personal.

Atentamente;

Fecha y Hora: 09/05/2022 15:40

RESULTADO DE LA CONSULTA

I. DATOS INGRESADOS

- **Problemática**
PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE
- **Debido a**
POLVO (MATERIAL PARTICULADO)
ACTIVIDADES DE INDUSTRIA MANUFACTURERA
ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO
REFRACTARIAS PARA USO ESTRUCTURAL
- **Donde Sucede**
ZONA RURAL
- **Donde ocurren**
Ancash - Santa - Santa

II. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL COMPETENTE

1.- OEFA - Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP)

Dirección: Av. Faustino Sánchez Carrión 603, Jesús María 15076

Teléfono: (01) 2049900

BASE LEGAL:

- **DECRETO SUPREMO N° 009-2011-MINAM, INICIO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LOS SECTORES INDUSTRIA Y PESQUERÍA, DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Artículo 1.-

INICIO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LOS SECTORES INDUSTRIA Y PESQUERÍA, DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN AL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Apruébese el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los sectores industria y pesquería del Ministerio de la Producción al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

- **DECRETO SUPREMO N° 009-2011-MINAM, CRONOGRAMA DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA**

Artículo 3.-

Ampliar hasta el 02 de marzo de 2012, el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control sanción en materia ambiental del Sector Pesquería de PRODUCE al OEFA.



FORMULARIO DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES

I. ASPECTOS GENERALES

Medio de Recepción
Fecha de Recepción Of.

ERP 42453-2023
03-03-2023

Código Expediente
Fecha de ingreso

D-003-2023
05-03-2023

II. DATOS DEL DENUNCIANTE

Persona Natural
Genero
Nombre Completo
Razón Social
D.N.I. / C.E.
Dirección
Departamento
Teléfono (Fijo/ móvil)

Persona Jurídica
F M
MARIBEL GULIANA DEL SOLAR DE ASTORGA
32734023 RUC
SAN LUIS ESTEFANIA
ANCASH Provincia SANTA Distrito SANIA
Correo electrónico

Denuncia previa

¿Ha realizado denuncias previas?
¿Obtuvo respuesta?
¿Desea que se mantenga en reserva su identidad?

¿Ante que entidades?
¿Cuál fue la respuesta?

III. DATOS DEL DENUNCIADO

Persona Natural
Genero
Nombre Completo
Razón Social
D.N.I. / C.E.
Dirección
Departamento
Teléfono (Fijo/ móvil)

Persona Jurídica
F M
CINTIA PAOLA ASANTO DOMINGUEZ
LABRILERA - JHOSSELYN
48593304 RUC
SAN LUIS - ESTEFANIA
ANCASH Provincia SANTA Distrito SANTA
Correo electrónico

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Emission de humo y material particulado producido a la quemada de ladrillos en hornos artesanales usando carbón al ambiente y las particulas al paso al viento.

Dirección
Departamento

SECTOR FINCA SAN LUIS PARCELA 1780528
ANCASH Provincia SANTA Distrito SANTA

V. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora otros
Agentes contaminantes
Efluentes Residuos sólidos Emisores de gases u humo
Material particulado Ruido Tala Otros
Actividad Productiva

ELABORACION DE LADRILLOS ARTESANALES

VI. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

ACTA DE VERIFICACION POLICIAL

VII. INSTITUCIÓN COMPETENTE

DESA - Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (DSAP)

VIII. FIRMAS

FIRMA DEL DENUNCIANTE
FIRMA DEL RECEPCIONISTA

IX. ACCIONES REALIZADAS



Municipalidad Distrital de Santa

Jr. Maraon N 227 - Santa - Ancash

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ORIENTACION AL CIUDADANO

HOJA DE TRAMITE



EXPEDIENTE N 2453 - 2022 Fecha: 03/05/2022
Hora: 09:30:27

NOMBRE O RAZN SOCIAL:
MINISTERIO PUBLICO-FISCALIA DE LA NACION

SOLICITA:
LO QUE SE INDICA



N	DESTINO	INDICACIONES	FECHA HORA	OBSERVACION	FIRMA
----	---------	--------------	------------	-------------	-------

01.	ALCALDIA		03/05/2022 09:30		
	<i>Comisin Municipal</i>			<i>Tram. PL</i>	<i>[Signature]</i>



INDICACIONES:

01. CONOCIMIENTO	05. VALORIZACION	09. ACTUALIIZACIN
02. TRAMITE	06. INSPECCIN OCULAR	10. OTORG. ORDEN DE PAGO
03. EVALUACIN Y OPININ	07. DETER. SALDOS	11. FRACCIN DE PAGO
04. ANTECEDENTES	08. PENDIENTE	12. OTROS



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

DISTRITO FISCAL DEL SANTA CS
Chimbote, 28 de abril de 2022

OFICIO N° 1168 -2022- MP/FN-FEMA-SANTA (Caso 152 -2020)

Señor:
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Dirección: Jr. Morañón N°227, Santa

ASUNTO: LO QUE SE INDICA

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarle cordialmente, y a la vez, **EXORTARLE** que ordene a quien corresponda, realizar **Fiscalizaciones** en el lugar ubicado en San Luis y Estefanía - Santa y de ser necesario aplique las sanciones administrativas pertinentes. Para tal efecto se adjunta copias del Acta de Verificación Policial (Fs.04)

Elo, por haberse, ordenado así en la Carpeta Fiscal N°25-2021, en la investigación preliminar seguida contra **Los que resulten responsables**, por la presunta comisión del delito de Contaminación del Ambiente en agravio del Estado.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración personal.

Atentamente

EVELYN CARRADOR VENEGAS
FISCAL ESPECIALIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DISTRITO FISCAL DEL SANTA



Urbanización Casuarinas-II Etapa-Mz K2, lote 15.
Distrito de Nuevo Chimbote
email: femasanta@mp.gob.pe

EXP N° 2453 - 2022
Fecha: 03/05/2022 Hora: 09:30:27



Código QR

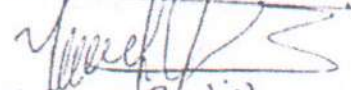
02
/05

ACTA DE VERIFICACION POLICIAL

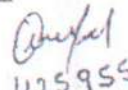
En la provincia de Santa, ubicadas en San Luis y Estefania - Santa, siendo las 11:15 horas del 22/05/20, presente el SB PNP Vasquez Bautista Walder personal del ex-Parlamento Desconcentrado de protección del Medio Ambiente (limpote) y a bordo de la Unidad Housl de placa de recoleje EG5-125 y con conocimiento de la Hgs. Evelyn Larraedo VENCES-FEMA SANTA, con participación de la persona Thiribel Guiliana del Solar de Astorga (48), con DNI N° 32734025 y domiciliado en San Luis y Estefania distrito de Santa, en condición de denunciante, quien indica que la emisión del humo de la quema de ladrillo con briqueta causando daño a su salud y a las plantaciones aledañas al lugar, en el lugar antes indicado se encontraron a las siguientes personas (trabajadores), Nicólichi QUIJANO Jordan Max (20), con DNI N° 74913340 y domiciliado en los AA.HH Los Alamos parte atado Coirico, Eluis Alfredo Lenin AZAÑA (22), con DNI N° 75173147 y domiciliado en el AA.HH San Luis H2D lote 2-Santa, Carlos Denilson PINEDO CHAVARRIA (20), con DNI N° 20762023 y domiciliado en el Jr. Oscar Velarde - Santa Miguel Gustavo Pucar Lodriguez (37), con DNI N° 45125122 y domiciliado en San Luis y Estefania Santa, siendo las 11:20 del mismo día se hizo presente la persona de Cintia Paola ABAIRO ARMA BUER (36), con DNI N° 42595504 y domiciliada en el AA.HH San Luis distrito de Santa, a quienes

75173147

07/05/20


Vasquez Bautista Walder
SB PNP

32734025
Mon


Evelyn
42595504

22029102

20151515

03
fre

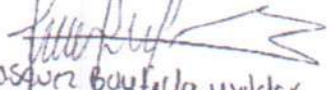
se les explico el motivo de la presencia del personal PNP y de las funciones y atribuciones que nos otorga la ley, ubicadas en las coordenadas UTM 6:761254.401m, U:9003840.884m, 2:12.70m del celular marca motorola perteneciente al Sr. PNP Vasquez Bautista Wilder, se procede a realizar la diligencia con el siguiente resultado: ---
 --- presente en el lugar antes indicado se verifico la existencia de cuatro (04) hornos artesanales contruidos de Adobe y las puertas son contruidas de ladrillo rojo, con una dimension de 4/1/2 de ancho por 10 metros de largo y 6 metros de Alto cada uno, haciendo presente que uno de los hornos se encuentra quemando el ladrillo rojo que se observa cerrado con barro ferejado artesanal, el otro horno se encuentra llenado con ladrillo crudo o por quemar en una cantidad de 50,000 ladrillos segun version del trabajador Miguel paucar, Usimismo se observa el llenado de briquetas que le sirve como combustible para el quemado de ladrillo; y los dos hornos laterales se encuentran vacios. ---

a las personas intervenidas se les encontro realizando el leñado del carbon de piedra utilizando tres (03) palomas, picos y baldes, haciendo presente que el lugar se encontro una rama de carbon de piedra de 15 a 20 toneladas a granal que les sirve para confereciar las briquetas que se encuentran en la parte lateral del horno en una cantidad de 2000 briquetas aprox. haciendo presente en donde estan los hornos tienen una dimension de 1000 a 1500 metros aprox, en el lugar se encontro el vehiculo de placa rodaje H1J-912 con copot de color azul con blanco y con carroceria abierta cargado de ladrillo para ser instalado al horno en una cantidad de dos millones aprox, sea diga conidencia que a diez metros existe la siembra de Cebolla y maiz

02/06/2013

7029104

4515154


 Vasquez Bautista Wilder
 SP PNP

32737022

42595504

05
año

en color gris en el piso y techos sus casas que tienen.

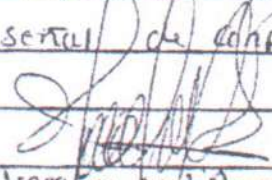
... lo intervenidos indican que son trabajadores de la Señora Cintia Abanto Dominguez.

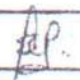
... Asimismo se verifico que no existe ningun protocolo de salud para prevenir la salud e integridad de los trabajadores y de la misma propietaria de la lanchillera.

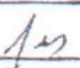
... En este acto se dejo constancia que personal PNP se constituyo al lugar de intervencion en el mes de Junio del presente año, con participacion de la denunciante, donde no se encontro a persona alguna a horas 12:15 a 12:30 del dia.

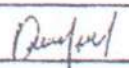
... siendo los 12:20 del mismo dia se concluye la presente diligencia firmando los participantes en señal de conformidad.


74913374
Nicolich, Quijano
Jordan MPX



Vasquez Bautista Wilder
SB PNP


Maribel del Solar de Astorga
32734021


Elvis Zeniz Azana
75173147


CINTHYA PAOLA
Abanto Dominguez
42595504


Carlos Denilson
Pineda Chouarria
70762023


MIGUEL DAUCAR RODRIGUEZ
45175127



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FISCALIA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
Distrito Fiscal Del Santa

Carpeta Fiscal : 3106015200-2020-152-0
Fiscal responsable : Lamadrid Vences Evelyn
Investigado : Los que resulten responsables
Delito : Contaminación del Ambiente
Agravado : Estado

DISPOSICIÓN DE ARCHIVO PREVENTIVO

DISPOSICION N° 03

Nuevo Chimbote, veinte de abril
del años dos mil veintidós.-

I.- VISTO

Por los actuados en relación al presunto delito de contaminación ambiental y:
CONSIDERANDO:

II. HECHOS INVESTIGADOS

Se desprende del Acta de Verificación Policial, realizado en Santa, ubicado en San Luis y Estefanía – Santa, de fecha 22 de setiembre del 2020, realizado por el personal policial del Departamento de Medio Ambiente de Chimbote, con conocimiento todo ello a la representante de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Santa, y con participación de la denunciante **Guliana del Solar Astorga**, quien indica que la emisión del humo de la quema de ladrillo con briqueta causando daño a su salud y a las plantaciones aledañas del lugar, siendo encontrados en el lugar antes indicado trabajadores de nombres Nico Quijano Jordán Max, Elvis Alfredo Leniz Azaña, Carlos Denilson Pinedo Chavarría, Miguel Gustavo Paucar Rodríguez y Estefanía – Santa, haciéndose presente la persona de **Cintia Paola Abanto Domínguez**. Ubicados en la coordenadas UTM E: 7761259 410 m, N: 900 38540.864m, 2: 12.70 m, se verifica la existencia de cuatro (04) hornos artesanales construidos de adobe y las puertas son construidas de ladrillo rojo, con una dimensión de 4 ½ de ancho por 10 metros de largo y 6 metros de alto cada uno, uno de los hornos se encontraba quemando ladrillo rojo, el mismo que se encuentra cerrado con barro tarrajado artesanal, el otro horno se encuentra lleno de ladrillo crudo o por quemar en una cantidad de 50, 000 ladrillos según la versión de Miguel Paucar, asimismo se observa el llenado de briquetas que sirve como combustible para el quemado de ladrillo, y los dos hornos


Evelyn Lamadrid Vences
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DISTRITO FISCAL DEL SANTA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FISCALÍA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
Distrito Fiscal Del Santa

laterales se encuentran vacíos. Cabe resaltar, que las personas intervenidas se les encontró realizando el cernido del carbón de piedra utilizando tres (03) palanas, picos y baldes, haciéndose presente también que en el lugar se encontró una ruma de carbón de piedra de 15 a 20 toneladas de granel que sirve de para la confección de las briquetas, las mismas que se encuentran en la parte lateral del horno en una cantidad dos mil (2000) briquetas aproximadamente, haciéndose presente también que los hornos tienen una dimensión de mil (1000) a mil quinientos (1500) metros aproximadamente. Además, en el lugar se encontró un vehículo de placa de rodaje H1J-912, con capot color azul con blanco y con la carrocería abierta cargada de ladrillo para ser instalado al horno en una cantidad de dos millares aproximadamente. Dejándose constancia que ha diez metros existe siembra de cebolla y maíz, en la parte lateral existe un sembrío de cebolla china, camote y maíz y una vivienda de la denunciante a una distancia de 50 a 80 metros, en la parte superior de la ladrillera es una área abierta con grama salada al parecer, y al lado izquierdo existe una construcción de ladrillo instalado con los portones de color negro y una puerta de color celeste que sirve de ingreso al parecer, 100 metros de largo aproximadamente, que limita con el frontis de los hornos, también se constancia que en la parte lateral derecha existe un canal de regadío artesanal que sirve para el regadío de las plantaciones de la zona. Finalmente, la propietario indica tener todas las autorizaciones en trámite incluso el cambio de uso de agricultura a industrial y con relación al vehículo indica ser de su propiedad y la tarjeta está a nombre de la persona de Ever Luis Herrera Diaz, la denunciante refiere que los hornos emiten olores a azufre y carbón que llega a su vivienda cayendo en forma de partículas que se forman en color gris en el piso y todas sus cosas que tienen, no verificándose ningún protocolo de salud, para prevenir la salud e integridad de los trabajadores.

III. TIPO PENAL INVESTIGADO

De la calificación jurídica del hecho denunciado, estos se subsumían presuntamente en el delito de **Contaminación del Ambiente**, tipificado en el **Artículo 304° del Código Penal** que tipifican la siguiente conducta ilícita: *"El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a*


Evelyn Lorena Lamadrid Venegas
FISCALÍA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL
DISTRITO FISCAL DEL SANTA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FISCALÍA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
Distrito Fiscal Del Santa

seiscientos días-multa. Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas".

IV. DE LAS FUNCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL

4.1.- El Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1177-2014-MP-FN de fecha 02 de abril de 2014, establece en el artículo V, "Las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y las que asumen similar función, tienen competencia para conocer acciones de PREVENCIÓN e INVESTIGACIÓN de los delitos ambientales tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y los demás relacionados en materia ambiental, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo los cometidos por organizaciones criminales, conforme a la Ley N° 30077".

4.2.- La función PREVENTIVA de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, debe concordarse con el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN publicado el 4 de agosto de 2016, que señala en el artículo 11° numeral 6 entre las funciones del Fiscal Provincial de Prevención del Delito, "Derivar los actuados cuando se advierten hechos que correspondan conocer a otras Fiscalías de acuerdo a su competencia o especialidad." en esa misma línea normativa el artículo 18° del citado reglamento señala: "El Fiscal dispondrá la derivación de los actuados a la Fiscalía competente, cuando: 1. Exista la sospecha que el hecho revista los caracteres de delito, conforme a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 329° del Nuevo Código Procesal Penal." El artículo 24° a su turno prescribe: "**Realizada la acción preventiva, el Fiscal dispondrá la conclusión del procedimiento, así como el archivo definitivo.** De ser necesario, formulará la recomendación o exhortación pertinente, notificándose al solicitante y a los que correspondan. En caso de advertir indicios de delito, derivará los actuados al Fiscal Penal competente".

4.3.- En el caso particular de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, es competente para conocer tanto la fase preventiva del delito; como la investigación, y subsecuentes etapas del proceso penal de un hecho delictuoso; es así que si se llega a determinar que existe sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, debe concluir la investigación preventiva, y proceder a calificar los hechos -previo ingreso como caso nuevo- si se debe aperturar investigación preliminar y/o disponer lo que corresponda.


Evelyn Lorenza Llanusa de Venegas
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DISTRITO FISCAL DEL SANTA



V. DEL ANÁLISIS TÍPICO DEL DELITO MATERIA DE PRONUNCIAMIENTO

5.1.- Como se puede colegir la figura delictiva de la "contaminación ambiental" toma lugar a través de la siguiente definición conductiva, que es recogida en el artículo 304 del Código Penal, "provocar o realizar descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes".

El medio ambiente se instituye en todo un sistema integrador de una serie de conceptos, en los cuales se agrupan los ecosistemas, los recursos naturales, así como otros factores inherentes a dicha plataforma omnicompreensiva. Así, dicho ambiente será propicio para la conservación y desarrollo de la vida humana y demás seres vivientes, cuando cuenta con las condiciones favorables para garantizar la viabilidad del sistema, que posibilita la vida en la tierra.

5.2.- Para el doctor Peña Cabrera Freyre en su libro "Los Delitos contra el Medio Ambiente", la contaminación ambiental ha de aparecer cuando se produce una alteración, un cambio, una modificación en las características físicas, químicas o biológicas del ambiente, pudiendo afectar de forma considerablemente la supervivencia de las especies y de la propia vida humana. Por lo general, la contaminación toma lugar por propia acción del individuo, o por obra de ciertas sustancias, organismos que pueden generar estragos en el aire o en las aguas de un determinado territorio. Importan sustancias que no se encuentran presentes en los sistemas ecológicos, pero que, al penetrar en aquellos, desencadenan niveles altos de concentraciones tóxicas.

5.3.- La primera, conducción típica, es la "provocación o emisión de descargas contaminantes" en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, aguas marítimas o aguas terrestres.

Mientras el término "realizar" hace referencia a la ejecución inmediata de la emisión o vertido, cabe interpretar el término "provocar" como intervención mediata en dicha ejecución, bien porque se trata de actividades previas, en ocasiones necesarias, a la ejecución inmediata, bien porque, en opinión de Rodríguez Devesa, se realiza una actividad en sí no nociva, que origina productos secundarios nocivos o que pueden serlo por ulterior transformación.

VI. DEL ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y LA POSIBLE SUBSUNCIÓN DEL TIPO PENAL


Evelyn Torres, Fiscal Provincial
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental
Distrito Fiscal Del Santa



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FISCALIA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
Distrito Fiscal Del Santa

6.1.- Frente al delito materia de análisis, es preciso indicar que el delito in examine está constituido en "provocar o realizar descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera...que cause o pueda causar perjuicio, **alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental**".

6.2.- Para el doctor Peña Cabrera Freyre en su libro "Los Delitos contra el Medio Ambiente", la contaminación ambiental ha de aparecer cuando se produce una alteración, un cambio, una modificación en las características físicas, químicas o biológicas del ambiente, pudiendo afectar de forma considerablemente la supervivencia de las especies y de la propia vida humana. Por lo general, la contaminación toma lugar por propia acción del individuo, o por obra de ciertas sustancias, organismos que pueden generar estragos en el aire o en las aguas de un determinado territorio. Importan sustancias que no se encuentran presentes en los sistemas ecológicos, pero que, al penetrar en aquellos, desencadenan niveles altos de concentraciones tóxicas.

6.3.- Para el caso concreto, del **Acta de Verificación Policial (fs. 02/06)**, se advierte la posible comisión del delito de Contaminación del Ambiente, tipificado en el artículo 304º del Código Penal, referido a que, la persona de Cintia Paola Abanto Dominguez, producto de la actividad que realiza, se emite olores a azufre y carbón; sin embargo, es de verse que la propietaria, Cintia Paola Abanto Dominguez, estuvo presente en la diligencia realizada, manifestando que cuenta con las autorizaciones en trámite, incluso el cambio de uso de agricultura a industrial, por lo que no se encuadraría dentro del tipo penal de Contaminación del Ambiente.

6.4. Aunado a ello, no se logró identificar al o los responsables de la presunta comisión delictiva, ni tampoco lograron proporcionar datos o características que permitan individualizar e identificar fehacientemente al o los autores de la presunta comisión del delito materia de pronunciamiento.

6.5. En ese sentido, dadas las circunstancias en las que se enmarca la presente investigación no coadyuvan al esclarecimiento del hecho denunciado, toda vez que no se cuenta con elementos probatorios idóneos que permitan identificar al o los responsables de la presunta comisión del mismo. Por lo que, al no contarse con elementos suficientes, y no cumplirse con las exigencias legales, que a su vez importan para no desplegar esfuerzos innecesarios descuidando las investigaciones de mayor trascendencia e impacto social; deviene en infructuoso continuar con la investigación, más aún si el objeto materia de denuncia no es objeto de protección penal; debiendo disponerse tal manera el archivo de la presente causa.


FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
DISTRITO FISCAL DEL SANTA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FISCALIA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL
Distrito Fiscal Del Santa

VI. DESICION

Por tanto, teniendo en cuenta el Principio de Objetividad recogido en el artículo IV inciso 2 del Título Preliminar del Código Procesal Penal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159° inciso 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 1°. 11° de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Legislativo N° 052), y con lo establecido en los Artículos. 60°.1, 329°.1, 330° inc. 2 del Código Procesal Penal;

SE DISPONE:

1. **NO HA CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREVENTIVA** contra **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES**, por los fundamentos expuestos precedentemente, por la presunta comisión de Delito de Contaminación del Ambiente, en agravio del Estado, consecuentemente **Archívese Definitivamente** en el modo y forma de ley.
2. **NOTIFICAR** al procurador público del Ministerio del Ambiente para que; de considerarlo conveniente, interpongan **recurso de elevación de actuados al fiscal superior** en el Plazo de **cinco días** de notificado, conforme al inciso 5 Artículo 334° del Nuevo Código Procesal Penal.
3. **EXHORTAR** a la **Municipalidad Distrital de Santa**, a fin de que realice fiscalizaciones en el lugar ubicado en San Luis y Estefanía – Santay de ser necesario aplique las sanciones administrativas pertinentes, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE de acuerdo a Ley.-----


Ecelyn Lorena Lamadrid Venegas
FISCAL PROVINCIAL (FP)
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
AMBIENTAL
DISTRITO FISCAL DEL SANTA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2022-E01-103193-1

Lima, 28 de noviembre de 2022

OFICIO N° 01447-2022-OEFA/DSAP

Señor
EUGENIO JARA ACOSTA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa
Jr. Marañón N° 227
Santa. -

Asunto : Traslado y reitero solicitud de información

Referencia : a) **Ficha Sinada SC-2963-2022**
b) Oficio N° 041-2022-OGA/MDS
(Registro N° 2022-E01-103193-1)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, informarle que mediante los documentos de la referencia, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA tomó conocimiento de la presunta contaminación ambiental producto de la generación de emisiones y material particulado, como consecuencia del funcionamiento de un establecimiento dedicado a la fabricación de ladrillos de titularidad de ANA BERTHA CASTILLO CRUZ, ubicado en el KM 442 carretera CPN, Parcela N° 12237, distrito y provincia de Santa, departamento de Ancash.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que a la presente denuncia es de aplicación lo establecido en las Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el OEFA, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD y sus modificatorias. En ese sentido, teniendo en cuenta que mediante el documento de la referencia b) emitido por la Municipalidad Distrital de Santa, se remitió información referida a la licencia de funcionamiento del establecimiento denunciado; no obstante, no se ha proporcionado información relacionada al tipo de zonificación y certificado ITSE.

En ese sentido, solicitamos tenga a bien remitir información actualizada sobre el tipo de zonificación donde se encuentra ubicado el establecimiento, así como su certificado ITSE, y de corresponder, reportar las acciones que se hayan efectuado con posterioridad orientadas al cierre, clausura o paralización de actividades, o en caso corresponda, la aplicación de lo establecido en el artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹.

Cabe recordar que en caso estemos ante establecimientos clandestinos, informales o se encuentren realizando actividades en zonificación incompatible, incumpliendo las condiciones administrativas, técnicas y legales correspondientes, su representada es competente para

¹ Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

(...)

Artículo 214.- Revocación

214.1. Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:

214.1.1. Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.

214.1.2. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión
Ambiental en Actividades
Productivas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

realizar las acciones de sanción, cierre y clausura, por lo que se requiere nos reporten las acciones adoptadas o aquellas proyectadas a efectuar sobre el caso en particular².

El pedido antes señalado, se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que establece que el Sector Público y todo aquel que ejerza función pública tiene el deber de prestar colaboración a las labores de fiscalización cuando les sea solicitada como necesaria para el ejercicio de la función fiscalizadora y a facilitar la información de la que dispongan³.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
RENGIFO REATEGUI Gladys
Kailyn FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de la Dirección
de Supervisión Ambiental en
Actividades Productivas
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del
documento

GKRR/MGGY/eml

Se adjunta: Ficha Sinada SC-2963-2022 y anexos

² Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Artículo 46.- SANCIONES

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar (...)

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Artículo 49.- CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICIÓN

La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor, con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

La autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales.

Artículo 78.- SUJECIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y CLAUSURA

El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

³ Ley N° 29325.- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 16.- Auxilio y colaboración

16.1 El Sector Público y cuantas personas ejerzan funciones públicas están obligados a prestar colaboración a las labores de fiscalización cuando les sea solicitada como necesaria para el ejercicio de la función fiscalizadora y a facilitar la información de que dispongan. La cesión de información, antecedentes y datos con relevancia para el ejercicio de la función fiscalizadora, incluso cuando sean objeto de tratamiento informatizado, no requerirá el consentimiento de los afectados. (...)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05534332"



05534332



PERU

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Registrado Por: CDM

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Tramite Documentario
Fecha de Registro: 03/10/2022

Código SINADA: SC-2963-2022
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente:

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Tipo de Persona: Jurídica
Razón Social: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
Representante Legal: JUAN CARLOS CHING JARA
Doc. Identidad: RUC 0

Dirección

Tipo: Nombre: Jr. Marañón 227

Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:

Departamento: ANCASH Provincia: SANTA Distrito: SANTA

Telefono Fijo Teléfono Movil
Fax Correo Electrónico

Denuncias Previas ¿Ante qué entidades?
¿Obtuvo respuesta? ¿Cuál fue la respuesta?

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona
Nombre/Razón Social: ANA BERTHA CASTILLO CRUZ
Doc. Identidad: DNI 32902804

Dirección

Tipo: Nombre:

Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:

Departamento: ANCASH Provincia: SANTA Distrito: SANTA

Teléfono Fijo Teléfono Movil
Fax Correo Electrónico

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL QUE SE ESTARÍA GENERANDO POR LAS EMISIONES DE HUMO Y MATERIAL PARTICULADO COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE UNA LADRILLERA, DE TITULARIDAD DE LA SEÑORA ANA BERTHA CASTILLO CRUZ, UBICADA EN EL KM 442 DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE - PARCELA 12237, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Dirección:

Tipo: Nombre: KM 442 CARRETERA CPN , PARCELA N°12237

Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:

Departamento: ANCASH Provincia: SANTA Distrito: SANTA

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

- a. Efluentes d. Material particulado g. Visual
b. Residuos sólidos e. Tala h. Ruido
c. Emisores de gases y humo f. Radiaciones no ionizantes

Actividad Productiva: Industria

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

VI. INSTITUCION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Santa, 03 de octubre del 2022

OFICIO N° 041- 2022 - OGA/MDS

Sr:

MARCIAL STALIN REYES REYNA

Responsable de la Oficina de Enlace Chimbote

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Jr. Hualcan Urb. Buenos Aires Mz. E Lt.8, Nuevo Chimbote

Presente. -

Asunto : Remito Denuncia Ambiental (D-0003-2022)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a manifestarle que la Municipalidad Distrital de Santa, como EFA ha recepcionado una presunta contaminación ambiental, registrándolo en el libro de Denuncias Ambientales con el código N° D-003-2022. Denunciando al Sra. Ana Bertha Castillo Cruz, propietaria de una Ladrillera ubicada en Km. 442 Carretera panamericana norte - parcela 12237 en el distrito de Santa, que producto a su actividad (quema de ladrillos) se emite humos y material particulado, cuentan con ocho hornos y para el encendido de los mismos utilizan briquetas y leña, asimismo, el predio en donde se desempeña la actividad no se encuentra cercado, causando daños a los campos a sus alrededores.

En tal sentido, derivo a su despacho copia del formulario de registro (N°D-003-2022), fotografías georeferenciada y copias de actas de la presunta contaminación ambiental, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle la muestra de mi mayor consideración y deferencia personal.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
Ing. Juan Carlos Ching Jara
JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA

FORMULARIO DE REGISTRO DE DENUNCIAS AMBIENTALES
ORDENZA MUNICIPAL N° 020-2016-MDS



I. ASPECTOS GENERALES

Medio de Recepción		Código Expediente	D-003-2022
Fecha de Recepción Of.	30/09/2022	Fecha de ingreso	30/09/2022

II. DATOS DEL DENUNCIANTE

Persona Natural	<input type="checkbox"/>	Persona Jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>
Genero	F M		
Nombre Completo	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.		
Razón Social			
D.N.I. /C.E	RUC		
Dirección	SR. MARAÑON N° 227		
Departamento	ANCASH	Provincia	SANTA
		Distrito	SANTA
Teléfono (Fijo/ móvil)	Correo electrónico		
Denuncia previa			
¿Ha realizado denuncias previas?		¿Ante que entidades?	
¿Obtuvo respuesta?		¿Cuál fue la respuesta?	
¿Desea que se mantenga en reserva su identidad?			

III. DATOS DEL DENUNCIADO

Persona Natural	<input checked="" type="checkbox"/>	Persona Jurídica	<input type="checkbox"/>
Genero	F M		
Nombre Completo	ANA BERTHA CASTILLO CRUZ		
Razón Social			
D.N.I. /C.E	32902804		
Dirección	RUC		
Departamento	ANCASH	Provincia	SANTA
		Distrito	SANTA
Teléfono (Fijo/ móvil)	Correo electrónico		

IV. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Emisión de material particulado producido a su actividad (cama de ladrillos), cuentan con ocho hornos y para el encendido utilizan brickets y leña, el area que ocupa es un aprox. 800 m² y no se encuentra arborizado, causando daño a sus alrededores (Ambiente). Asimismo, el armado de los brickets lo realizan en el mismo area y se evidencian residuos de la misma los sus alrededores.

Dirección	Km 442 carretera CPN, parcela N° 12237		
Departamento	ANCASH	Provincia	SANTA
		Distrito	SANTA

V. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua	<input type="checkbox"/>	Aire	<input checked="" type="checkbox"/>	Suelo	<input checked="" type="checkbox"/>	Fauna	<input type="checkbox"/>	Flora	<input type="checkbox"/>	otros	<input type="checkbox"/>
Agentes contaminantes											
Efluentes	<input type="checkbox"/>	Residuos sólidos	<input type="checkbox"/>	Emisores de gases u humo	<input type="checkbox"/>						
Material particulado	<input checked="" type="checkbox"/>	Ruido	<input type="checkbox"/>	Tala	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>				
Actividad Productiva	LADRILLERA										

VI. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

FOTOS ACTAS

VII. INSTITUCION COMPETENTE

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) - USAP.

VIII. FIRMAS

FIRMA DEL DENUNCIANTE


 FIRMA DEL RECEPCIONISTA
 VILIBERTO GARCIA HAZA



30 sep, 2022 11:07:58 a. m.
17L 761885 9005431
Santa
Altitud: 33.8m
Velocidad: 2.4km/h

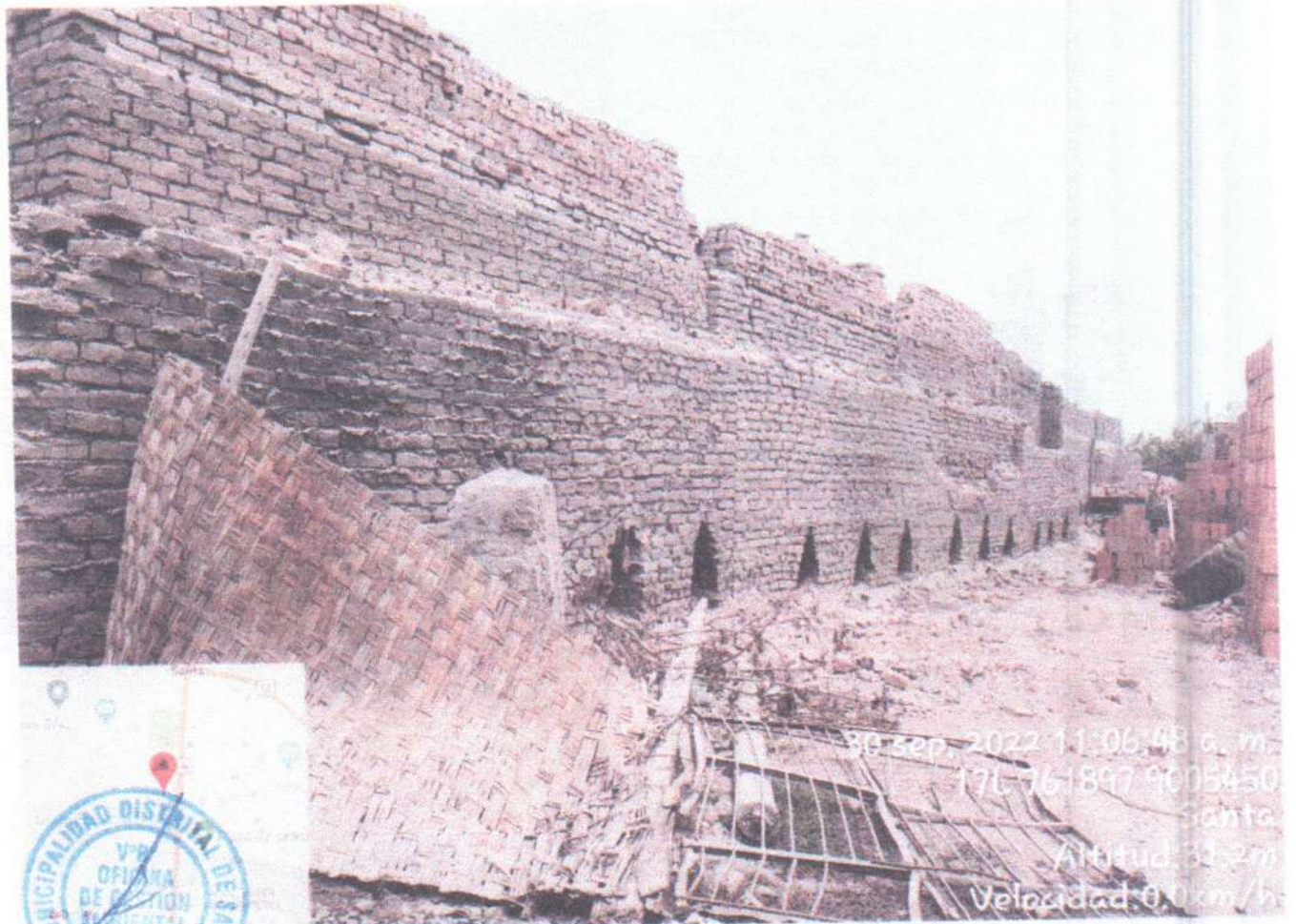


30 sep, 2022 11:13:26 a. m.
17L 761877 9005446
Santa
Altitud: 32.8m
Velocidad: 2.4km/h





30 sep. 2022 11:06:12 a. m.
17L 761883 9005427
Santa
Altitud: 29.4m
Velocidad: 0.0km/h



30 sep. 2022 11:06:48 a. m.
17L 761897 9005450
Santa
Altitud: 33.2m
Velocidad: 0.0km/h





30 sep. 2022 11:25:44 a. m.
17L 761832 9005465
Santa
Altitud: 35.2m
Velocidad: 0.0km/h



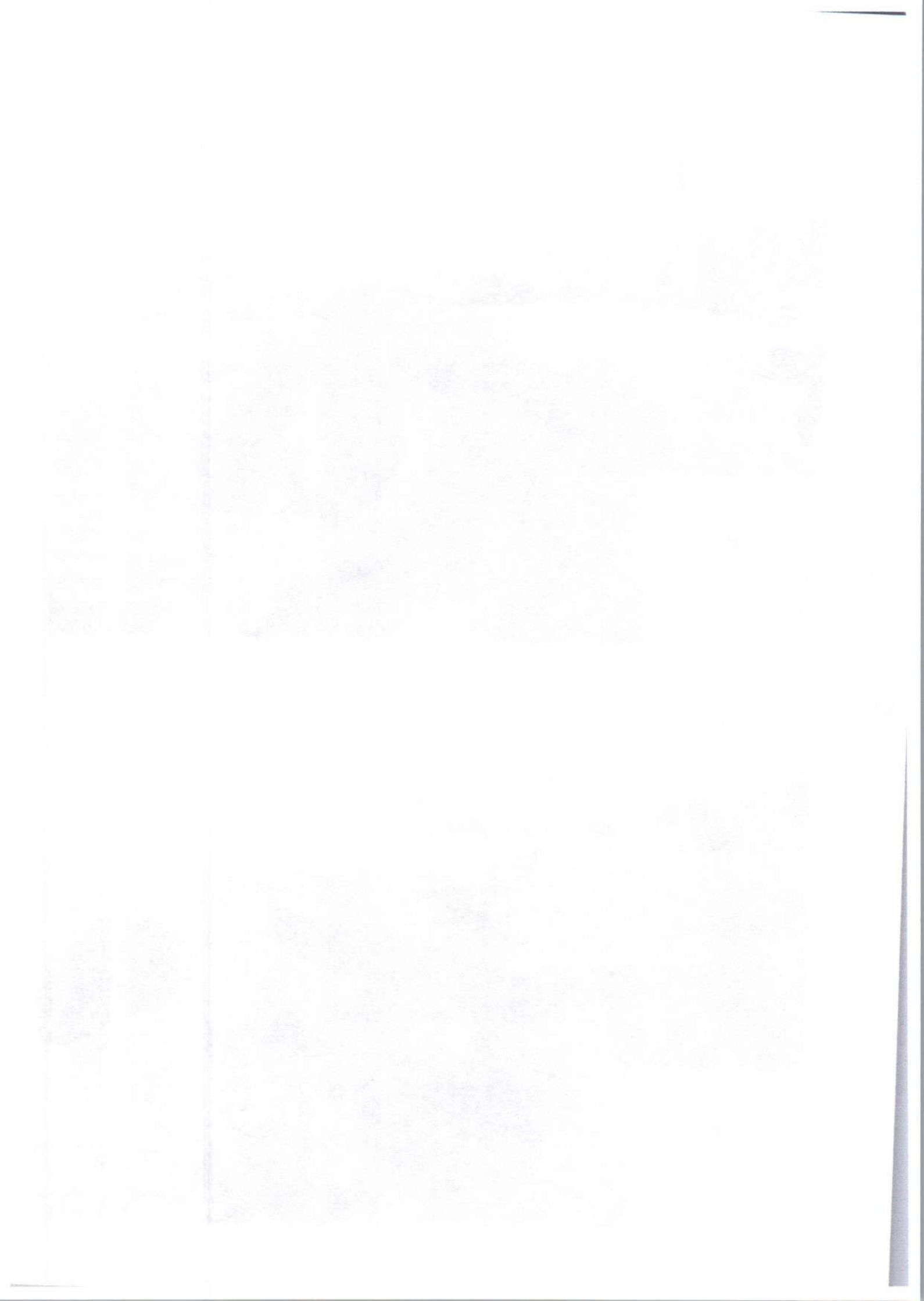
30 sep. 2022 11:41:52 a. m.
17L 761817 9005478
Santa
Altitud: 37.6m
Velocidad: 0.0km/h



30 sep. 2022 11:05:02 a. m.
17L 761835 9005457
Santa
Altitud:33.8m
Velocidad:1.7km/h



30 sep. 2022 11:05:16 a. m.
17L 761835 9005457
Santa
Altitud:33.8m
Velocidad:1.7km/h



ACTA DE CONSTATAción.

En el Distrito de Santa, siendo las 11:09 de la mañana del día Viernes 30 de septiembre del año 2022, en presencia de la Fiscal Provincial adjunta Dra. Karla Cecilia Ramos Heredia, el SG Brigadier del Departamento de medio ambiente Vasquez Bautista Wilder, asimismo se contó con la presencia del Jefe del Área de Comercialización Abog. Erick de la Cruz Ravines y el Gerente de Servicios Públicos Transporte y Protección del medio ambiente Ing. Carlos Ching Jara, se realizó una visita inopinada a una ladrillera ubicada en el km. 442 C.P del Distrito de Santa, donde al ingresar se pudo constatar que habían un aproximado de 08 hornos, 04 vehículos camiones realizando carga de ladrillos, al hacer la constatación se pudo verificar que el local no contaba con licencia de funcionamiento visible, se pidió al personal que descargaba los ladrillos que se comunicaran con el dueño para poder hacer entrega de su licencia, llegando el Sr. Santiago Castillo Cruz identificado con D.N.I. N° 32899183 quien dijo ser el padre de la propietaria del inmueble mostrando una licencia emitida el 30 de Septiembre del año 1993 a nombre de la Sra. Ana Bertha Castillo Cruz identificada con D.N.I. N° 32902804. - - - - -
Asimismo se le hace pedido del Certificado de Defensa Civil a lo cual el Sr. Santiago dice no contar con dicho certificado. - - - - -
Cerrando la diligencia se le impone una papeleta de Notificación preventiva N° 002862 por no tener su licencia de funcionamiento visible y papeleta de Notificación preventiva N° 002863 por no contar con el Certificado de Defensa Civil, dándole un plazo de 05 días para regularizar su documentación bajo pena de multa. - - - - -
Se culmina la diligencia a las firmando el presente acta y
firmando los presentes en señal de conformidad. - - - - -

Se deja constancia que se suspenden sus actividades hasta regularizar la documentación en la comuna Edil del Distrito de Santa.

COMUNIDAD DISTRITAL DE SANTA
Abog. Erick de la Cruz Ravines
JEFE DE COMERCIALIZACION

Santiago Castillo Cruz
32899183

Carlos Ching Jara
32711279

Wilder Vasquez Bautista
SG PNT

F.A.P. Carlos Ramos Kiri
FCHA SANTA
Policia Municipal
Gonzales Danna
M. B. / W



ACTA FISCAL

--- En el distrito de Santa, siendo las 11:15 horas del día 30/09/2022
 presente la fiscal Carla Cecilia Heredia Ramos de FEMA - SANTA,
 con apoyo del personal PNP. SB PNP Vasquez Bautista Wilder y SB PNP
 Rodriguez Huaman Omar y a mérito de la Carpeta fiscal 68-2022
 seguido contra los que resulta responsables por delito de contaminación ambiental,
 se realiza la diligencia con participación del Abogado Erick de la Cruz
 Rabines - Jefe de comercialización de la MDS; Ingeniero Carlos Ching Jara
 - Gerente de servicios públicos, transporte y protección del medio ambiente -
 y Murlan Gonzales Ambrasio de la policía municipal de Santa, diligen-
 que se desarrolla con el siguiente resultado - - -
 -- Presentes en el lugar antes indicado y como referencia en kilómetro
 442 de la carretera CPN, parcela N° 1237 del distrito de Santa y en
 las coordenadas UTM 761835-462 N-95459-630, en el lugar se hizo
 presente la persona de Santiago Castillo Cruz (71) DNI: 32899183
 domicilio calle Santa santofé s/n "Santa" en su condición de administrador
 de la ladrillera denominada "Santa Anita" que se encuentra a nombre de la persona
 Anaberta Castillo Cruz con licencia de apertura de establecimiento N° 028
 2093 de la Municipalidad distrital de Santa de fecha 30/09/1993/, en el lugar
 se verificó la existencia de una ladrillera de una extensión de (80) ochenta
 metros de largo por (06) seis de profundidad y seis (06) metros de alto, donde
 funcionan (08) ocho hornos donde realizan el quemado de ladrillo King Kong
 rojo, utilizando como combustible briquetas y leña, además en el lugar se
 encontró un vehículo de placa W4F-733 marca Dodge, color rojo cupot y
 carrocería cargado con ladrillo rojo King Kong, otro vehículo de placa T4J-784
 color blanco como carrocería azul cargado con (100) cien ladrillos, los demás
 hornos se encuentran con ladrillos, asimismo al frente se verificó la existencia
 de carbon SISCO así como la fabricación de briquetas (200) docientos aprox.
 frente a la ladrillera se observa material particulado producto del almacenamiento
 y descargas de ladrillos de los hornos - la representante del ministerio
 público dispone que las actividades de la descarga de ladrillos de los hornos
 queda suspendida hasta que regularice la documentación ante la municipalidad
 distrital de Santa, y siendo estos últimos quienes informaron a la FEMA-
 SANTA, si se encuentra opla y con documentación debida para el reinicio de
 los refinados, estos hechos se hace de conocimiento al señor
 Castillo quien en caso de ser desobediente, la R.P.M. actuó de acuerdo a ley
 en este acto la R.P.M. exhibe al señor Santiago Castillo Cruz
 como administrador de la ladrillera a que cumple con lo dispuesto por
 la fiscalía y en caso de ser desobediente de ley. - - -
 siendo las 12:00 horas se concluye la diligencia firmando los
 participantes

Gerente de servicios públicos, transporte y protección del medio ambiente
 Murlan Gonzales Ambrasio

SB PNP
 32899183

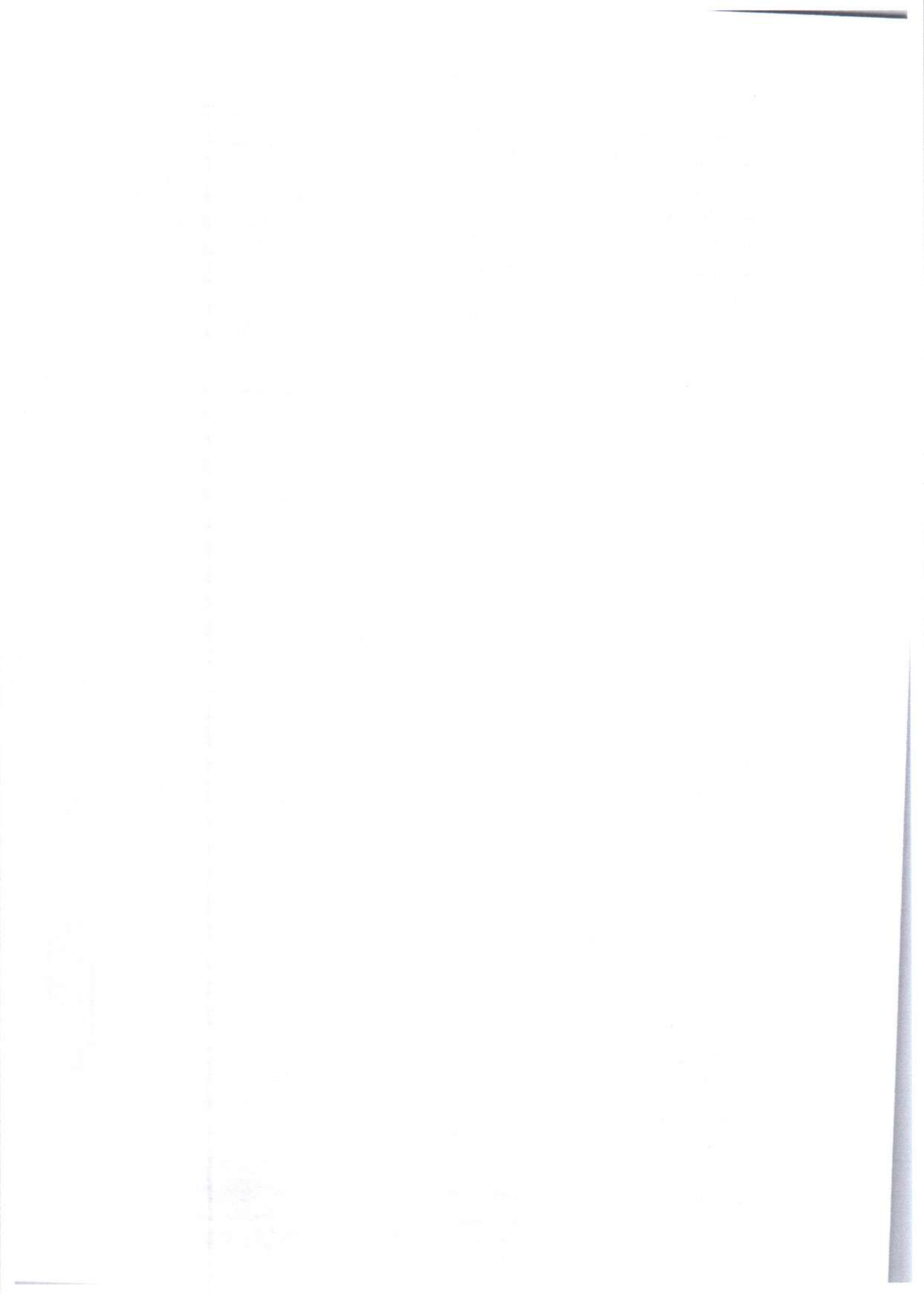
Abogado Erick de la Cruz Rabines

Ingeniero Carlos Ching Jara

Abog. Erick W. de la Cruz Rabines
 JEFE DE COMERCIALIZACION

F.A.P. Carla Cecilia Ramos Heredia
 FEMA - SANTA.

Santiago Castillo Cruz
 32899183



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
— SANTA —
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS



Licencia N° 028 - 93.

Expediente N° 1174-93-MDS.

Santa, 30 de SETIEMBRE de 19 93.-



Por Decreto de Alcaldía N° 028-93-MDS.

Se concede Licencia A ANA BERTHA CASTILLO CRUZ

Para FUNCIONAMIENTO DE " LADRILLERA "

Ubicado en Panamericana Norte


ALCALDE

INTERESADO


Insp. de Licencias Comerciales

OBSERVACIONES:

El titular de esta Licencia está obligado a dar parte al Concejo en caso de Traspaso cambio o Cierre da negocio.

NOTA Esta Licencia debe colocarse en un lugar visible del establecimiento